ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No.006
(28 ENE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DEL SEÑOR FREDY JESUS BELALCAZAR SILVA COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1° del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: *"Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente."*

Que a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1° lo siguiente: *"De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003."*

Que el Artículo 2° del Decreto 51 de 2004, dispone: *"Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores.*

Que mediante Resolución No. 014 del 13 de Julio de 2012, emanada del despacho del Señor Secretario de Gobierno, se registró como administrador de bienes raíces para vivienda urbana a los señores FREDY JESUS BELALCAZAR SILVA, en nombre propio y en calidad de propietarios de la firma " BELALCAZAR SILVA FREDY JESÚS" con matricula mercantil NO. 64033-1 y a nombre de la firma figura matriculado en la Cámara de Comercio de pasto bajo el No. 064034 – 2 el establecimiento de comercio : " MAS INMOBILIARIA" solicito expedir la MATRICULA LEGAL DE ARRNDADORES que exige la ley para estos casos.

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 006
(28 ENE 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA DEL SEÑOR FREDY JESUS BELALCAZAR SILVA COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO"

Que el artículo 4 del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR** la matrícula al Señor FREDY JESUS BELALCAZAR SILVA, identificado con CC No. 12.987.056 de Pasto (N), con matrícula mercantil NO. 64033-1 del 13 de septiembre de 1999, propietario del establecimiento de comercio denominado "MAS INMOBILIARIA" ubicado en la carrera 29 No. 15-65, a fin de que ejerza la actividad de arrendador de vivienda urbana de conformidad a la ley 820 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO.- Inscríbase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO TERCERO.- Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.- Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA RUEDA NOGUERA
Secretaria de Gobierno Municipal

Proyectó:
SANDRA CALPA ENRRIQUEZ
AUXILIAR ADMINISTRTIVA

Revisó
MARÍA ELENA PAZ SOLARTE
Asesora Jurídica Secretaría de Gobierno